

b) Para remuneraciones especiales a Profesores numerarios de la citada Escuela por desempeño de otros cargos (Tutor de becarios) y por prestación de servicios extraordinarios de montaje de exposiciones, conferencias u otros de igual carácter, a conceder a propuesta de la Dirección de la Escuela, 14.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Segundo.—Las remuneraciones a que se refiere el grupo a) del número anterior se acreditarán por trimestres vencidos mediante nóminas formuladas por el Habilitado de la Escuela, con efectos económicos de primero de enero o de la fecha de toma de posesión en el respectivo cargo de cada perceptor en ellas incluido, y en la cuantía correspondiente al tiempo de servicios prestados en el trimestre por cada uno. Dichas nóminas serán documentadas con certificación del Director de la Escuela acreditativa de que las remuneraciones reclamadas corresponden al tiempo de servicios prestados en el trimestre por cada perceptor en el correspondiente cargo.

Tercero.—Las remuneraciones a que se refiere el apartado b) del número primero serán concedidas en cada caso a propuesta razonada del Director de la Escuela por el desempeño efectivo de los cargos o servicios a que aquél hace referencia. La cuantía de las remuneraciones a proponer será proporcionada a la importancia y dedicación que el desempeño del cargo o servicio exija, sin que en ningún caso pueda exceder de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de las obras de vaciado y consolidación en el Museo Arqueológico de Córdoba.

Por Decreto 653/1965, de 11 del pasado marzo, se aprueba el proyecto de obras de vaciado y consolidación en el Museo Arqueológico de Córdoba, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Antonio Lara Troyano, domiciliado en Córdoba, avenida de de los Almogávares, sin número, quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de contrata de 1.708.729,40 pesetas, lo que supone una baja del 0,1 por 100, equivalente a 1.710,43 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Antonio Lara Troyano, de Córdoba, por un importe de contrata de 1.708.729,40 pesetas.

Segundo. Que la cantidad total a que ascienden las obras es la de 1.788.676,43 pesetas, una vez incluidos los honorarios facultativos.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 68.417,59 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1965.—El Director general. Gratiniaño Nieto.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el presupuesto de obras de impermeabilización de las terrazas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y se adjudican dichas obras.

Vistos la memoria y presupuestos especificando las obras a realizar para la impermeabilización de las terrazas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y

Resultando que el Director del Centro remite presupuestos, de los que aparece como más beneficioso para los intereses del Estado los suscritos por «Sogima», Impermeabilizaciones-Aisla-

mientos, de Madrid, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 76, quien se compromete a realizar las obras mencionadas por un importe total de 96.027 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de junio corriente, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha intervenido de conformidad en 14 del mismo mes;

Considerando que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el párrafo segundo del dictamen emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de fecha 11 de marzo del corriente año;

Considerando que procede aprobar el presupuesto de referencia, adjudicándose este servicio por el sistema de contratación directa por la Administración a la casa «Sogima», por un importe total de 96.027 pesetas.

Esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe de 96.027 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número económico-funcional 345.611, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo.—Que se adjudiquen las obras a «Sogima», de Madrid, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 76, por su importe total de 96.027 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 3.841,08 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia convocatoria para la concesión de un premio extraordinario

En la última Junta plenaria celebrada por esta Academia se votó una proposición por la cual se ofrece un premio con carácter extraordinario para estudiar la reversibilidad por bombeo en los generadores hidroeléctricos de energía, con aportaciones teóricas y resultados de experimentación.

El premio, dotado con 25.000 pesetas, e instituido en honor del Conde de Cartagena y de don José Echegaray, se otorgará en la sesión inaugural del curso 1966-67. Las Memorias que opten a este premio deberán presentarse en la Academia antes del 1 de diciembre de 1966.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Secretario de la Academia, Obdulio Fernández.—5.744-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don José Velázquez Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Velázquez Rodríguez, y

Resultando que el señor Velázquez Rodríguez, que ingresó a trabajar en la Empresa «Crédit Lyonnais» a los catorce años de edad, pronto destacó por su laboriosidad y eficacia, por cuyo motivo, después de pasar por diferentes puestos, llegó a alcanzar la dirección de la agencia de Madrid, primero; hasta ser últimamente nombrado Director-Consejero, cargo en el cual continúa en la actualidad, desarrollando su labor con una gran fidelidad y sintiendo siempre una honda preocupación por el mejoramiento de los empleados al servicio de la Empresa, a cuyo servicio lleva cincuenta y seis años de trabajos ininterrumpidos;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Velázquez Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y con una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de